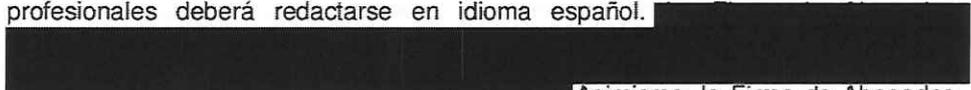


### III. REQUISITOS DE LA PROPUESTA

**3.1 Sobre la propuesta de servicios profesionales.-** La propuesta de servicios profesionales deberá redactarse en idioma español.



Asimismo, la Firma de Abogados deberá incluir en su propuesta la siguiente información, según corresponda:

- a) Nombre completo del abogado o de los abogados responsable(s) designado(s) por la Firma de Abogados para atender todas las cuestiones relacionadas con la oferta y la prestación del servicio (*incluir información de contacto, tales como, email, teléfono, entre otros*). Asimismo, la Firma de Abogados deberá especificar su denominación legal como persona jurídica, y el país de su constitución.
- b) Hojas de vida de cada uno de los abogados que conforman el equipo de trabajo para la presente controversia. Para ello se deberá considerar lo siguiente:
  - i. Nombre completo del abogado o de los abogados que liderará(n) el equipo de trabajo, y de los demás abogados que formarán parte de dicho equipo.
  - ii. Consignar la categoría de cada uno de los abogados, así como su honorario por cada hora de servicio.

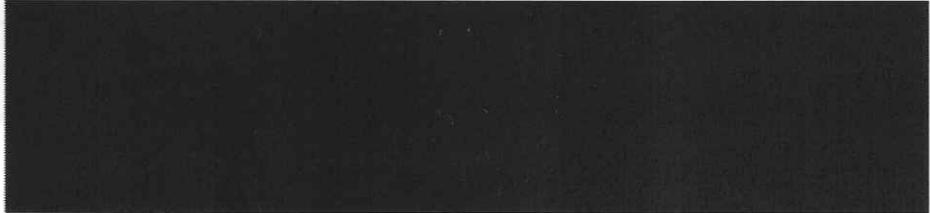
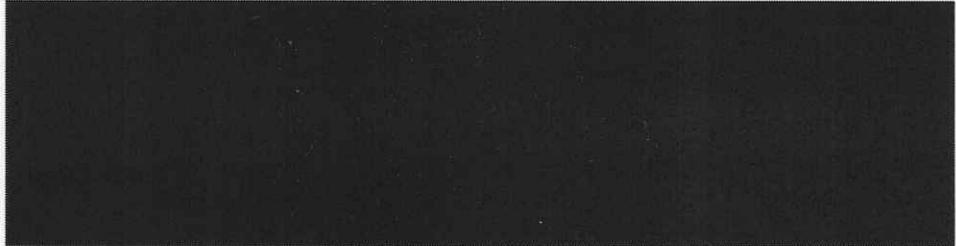


- iv. Se deberá señalar si la experiencia profesional de cada abogado fue adquirida o no como parte del equipo de la Firma de Abogados.

- v. Al menos dos (02) de los abogados del equipo de trabajo deberán tener dominio del idioma español.



- i. El foro arbitral de cada caso (por ejemplo, CIADI, CPA<sup>4</sup>, procesos *ad hoc* bajo el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI<sup>5</sup>, etc.).



- iv. Señalar el (los) nombre(s) de la persona(s) que lidera(ó) o lideran(ron) el equipo de abogados de la Firma de Abogados en cada uno de los casos listados, precisando si en algún momento del desarrollo del caso hubo un cambio, consignando, además la fecha en la que éste se efectuó.
- v. Identificar claramente los casos en los que se haya actuado exitosamente, precisando, expresamente, si se representó al Estado o al inversionista.



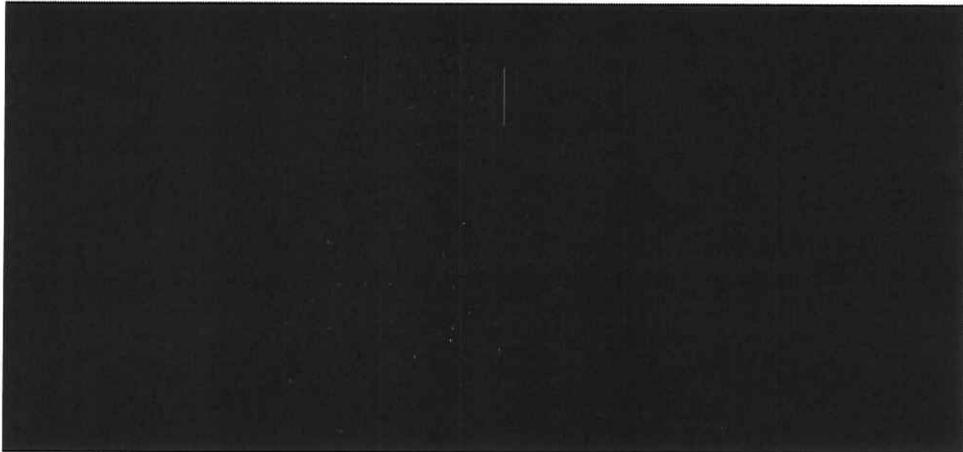
- i. El foro arbitral de cada caso (por ejemplo, CIADI, CPA, procesos *ad hoc* bajo el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, etc.).



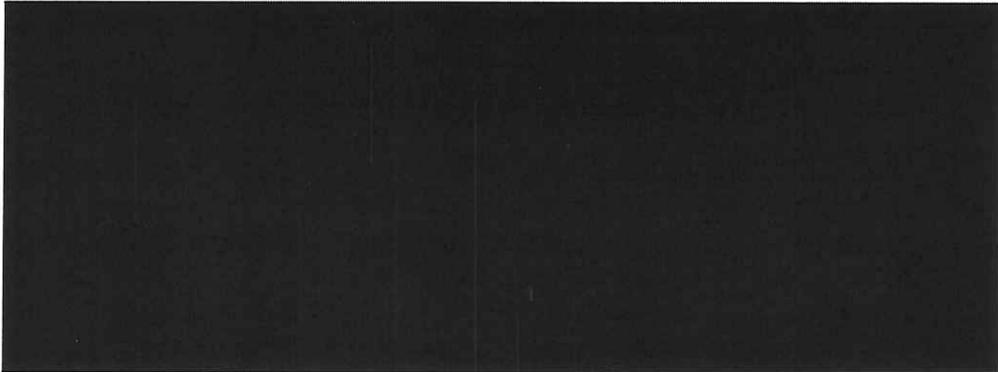
---

<sup>4</sup> Corte Permanente de Arbitraje.

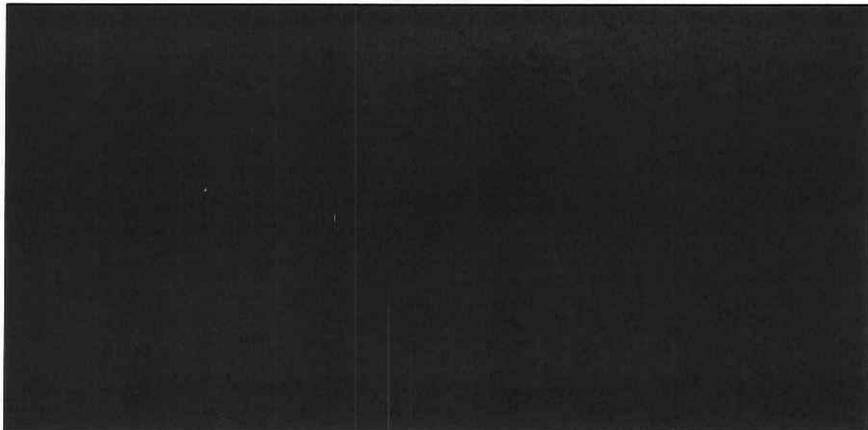
<sup>5</sup> Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.



- v. Señalar el (los) nombre(s) de la persona(s) que lidera(ó) o lideran(ron) el equipo de abogados de la Firma de Abogados en cada uno de los casos listados, precisando si en algún momento del desarrollo del caso hubo un cambio, consignando, además la fecha en la que este se efectuó.



- Nombre completo del abogado o de los abogados que liderará(n) el equipo de trabajo designado por el Estudio de Abogados Local para la presente controversia, y de los demás abogados que forman parte de dicho equipo.



La experiencia del abogado o abogados que no formen parte del Estudio Local pero que hayan sido designados por dicho estudio como parte del equipo de trabajo para la presente controversia sólo será considerada como parte de la evaluación de la Comisión Especial si la Firma de

Abogados presenta una declaración de compromiso debidamente suscrita por el representante de dicha firma, indicando que el abogado o abogados designados formarán parte del equipo de trabajo durante el presente procedimiento de anulación parcial del Laudo, hasta la conclusión de esta, conforme con lo establecido en el Numeral 4.1. de los Términos de Referencia



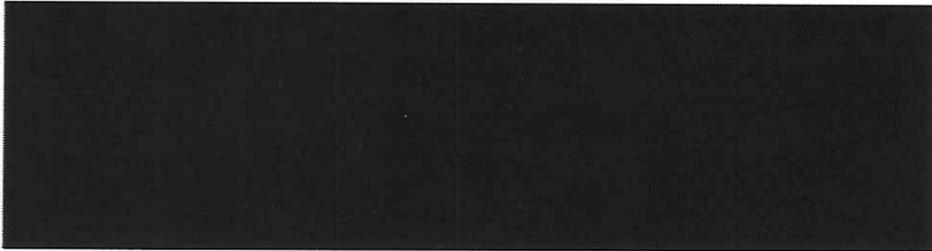
- Se debe indicar, **expresamente**, los años de experiencia de cada uno de los integrantes del equipo **en cada una de las materias antes señaladas**, y el área de práctica correspondiente de cada uno de los abogados.
- Incluir una lista de servicios que haya llevado la firma en los últimos cuatro (4) años. Se deberá identificar a cuál o cuáles de las siguientes materias se encuentra relacionada cada uno de las asesorías legales: contratos de concesión, asociaciones público-privadas, y derecho contractual.

Cada uno de los servicios de asesoramiento jurídico deberá ser incluido bajo una de las categorías previstas en el párrafo anterior. De no consignarse la categoría a la que corresponde el servicio de asesoramiento, no se contabilizará dicho servicio como parte de la experiencia del Estudio de Abogados Local bajo los requisitos previstos en los presentes Términos de Referencia.



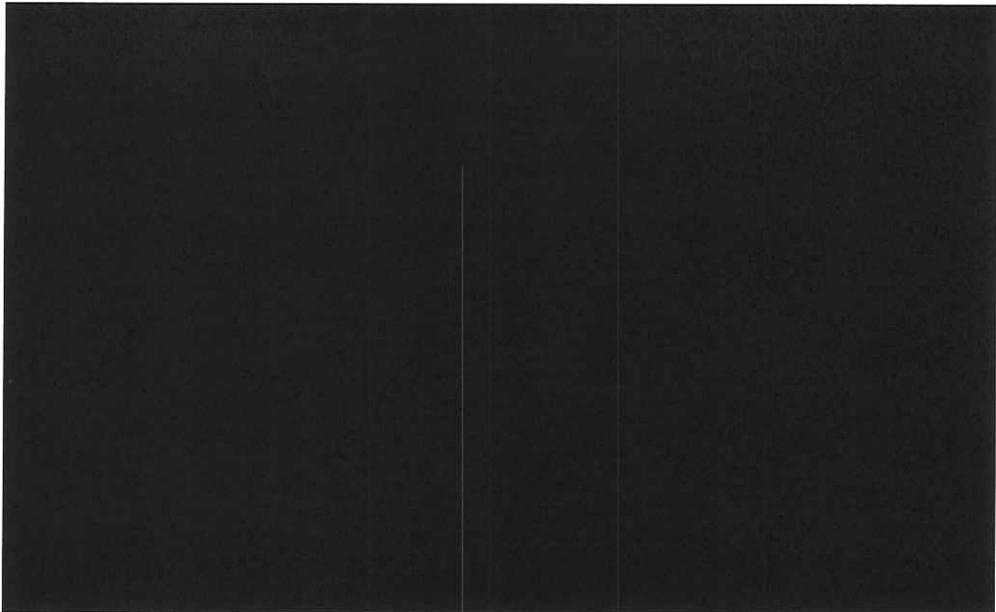
- Se deberá señalar claramente si la experiencia profesional de cada abogado fue adquirida o no como parte del equipo del Estudio de Abogados Local.
- Consignar la categoría de cada uno de los abogados y su honorario por hora de servicio.





- g) Una Declaración Jurada de la Firma de Abogados y del Estudio de Abogados Local, en la que se declare la no existencia de conflictos de intereses o potenciales conflictos de interés para representar al Perú en el presente caso, en concordancia con lo establecido en el literal o) del acápite 4.1 de los presentes Términos de Referencia. En caso la Declaración Jurada no sea presentada conforme a lo anterior y/o de verificarse que existe un conflicto de interés, la propuesta será considerada como no admitida, en concordancia con lo establecido en el acápite 5.1 de los presentes Términos de Referencia.
- h) Si la Firma de Abogados no consigna expresamente la información señalada anteriormente para la evaluación técnica correspondiente por parte de la Comisión Especial tendrá un puntaje de cero (0) puntos en el criterio de evaluación correspondiente.

**3.2 Sobre la propuesta económica.-** La propuesta económica deberá redactarse en idioma español e incluirá Información sobre el **costo total** de los servicios profesionales que brindará la Firma de Abogados en el presente caso, fijando un **precio total (precio máximo)**. El costo total deberá dividirse en un cuadro por etapas del arbitraje, incluyendo: el detalle del costo por informe que incluya la estrategia legal preliminar, así como el detalle del curso de acción, y todas las acciones procesales de necesaria implementación para salvaguardar la defensa del Estado peruano. Para ello, se deberá considerar lo siguiente:



<sup>6</sup> Cabe precisar que, los gastos ordinarios son aquellos que se encuentran relacionados con los servicios de la Firma de Abogados y el Estudio de Abogados Local. La lista señalada no es excluyente.

- ii. El **monto total de los servicios profesionales** presentado será el **costo máximo** por los servicios profesionales ofertados. Cabe precisar que no se aceptarán bajo ningún concepto incrementos adicionales al monto total de los servicios profesionales que excedan los aumentos previstos en los presentes Términos de Referencia.
- iii. En ningún caso se podrán plantear honorarios profesionales de éxito.



- v. De justificarse, a solicitud de la Firma de Abogados, el monto total o costo máximo ofertado por conceptos de honorarios y gastos puede estar sujeto a **una única variación de hasta un máximo de 30% adicional a la propuesta original, a efectos de resguardar la defensa del Estado peruano en el Arbitraje Internacional**. La Firma de Abogados deberá indicar expresamente si el incremento solicitado se asignará al monto de sus servicios profesionales y/o al del Estudio de Abogados Local

En ese sentido, con el fin de evaluar la justificación de cualquier solicitud de incremento hasta el monto máximo previsto en el párrafo anterior, la Comisión Especial tomará en consideración lo siguiente las actividades que deba prestar la Firma de Abogados relacionadas a las actuaciones procesales ordenadas por el Tribunal Arbitral que no hayan sido contempladas en el calendario procesal previamente acordado entre las partes del arbitraje.

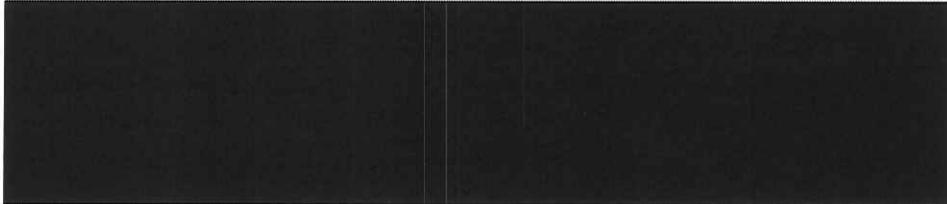
Se aclara que, **en ningún caso**, se considera como una causal que sustente la solicitud de incremento antedicha, entre otros:

- a) El mal comportamiento procesal de la otra parte.
- b) El incremento, por sí mismo, de las horas trabajadas por la Firma de Abogados y/o el Estudio de Abogados Local en algunas de las etapas del arbitraje internacional.
- c) El incremento por sí mismo del número de testigos o expertos que participen en algunas de las etapas procesales del Arbitraje Internacional, y de la cantidad de documentación y/o información relacionada al Caso Vinci.

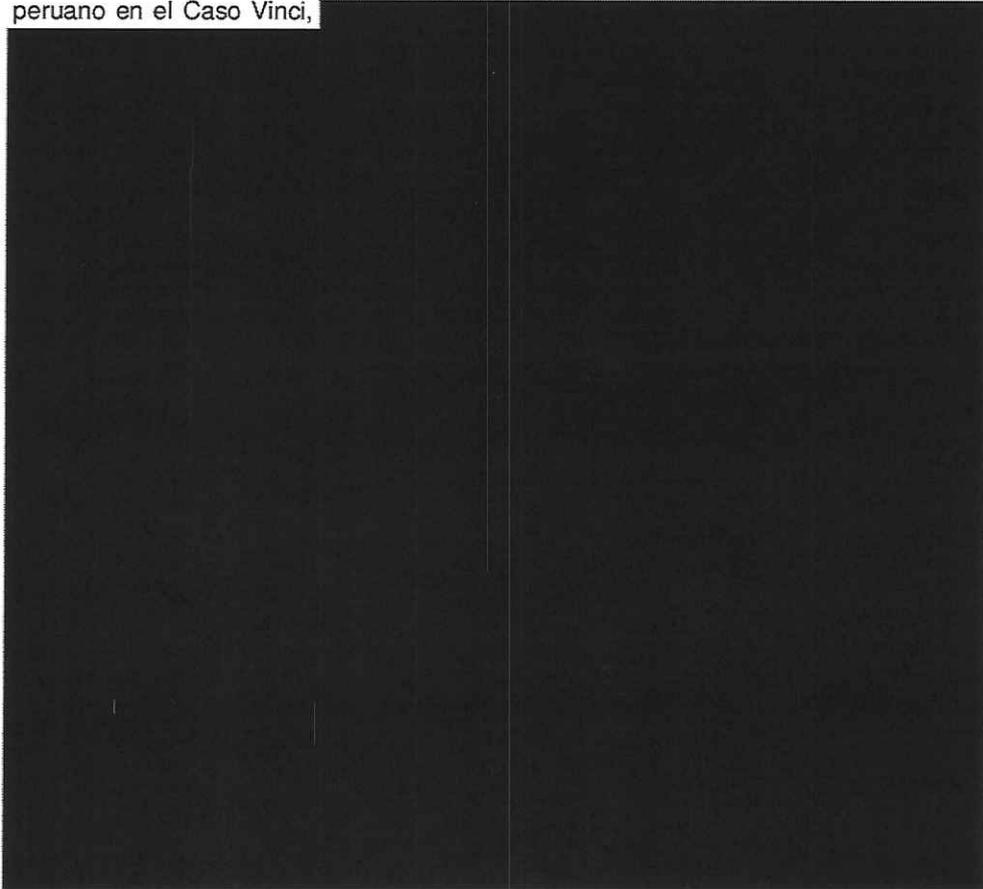
La ocurrencia de dicha variación deberá ser sustentada con un informe de la Firma de Abogados en el que se desarrolle de manera detallada las razones que sustentan la solicitud de incremento, y deberá contar con la autorización previa de la Comisión Especial. Para ello, se deberá considerar lo siguiente:

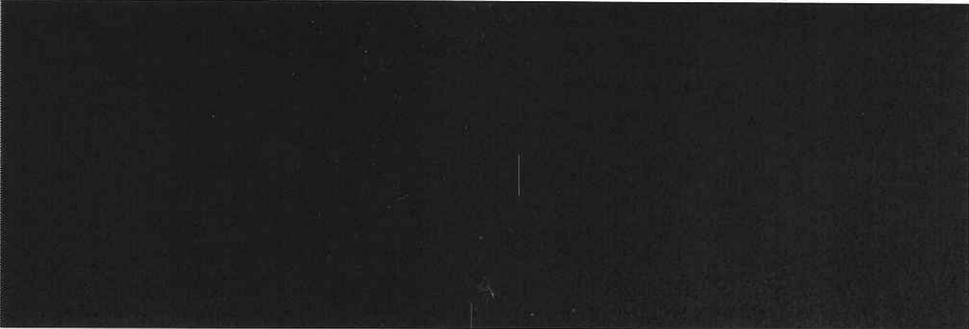
- El informe previo deberá ser elaborado por la Firma de Abogados, y deberá ser presentado a la Comisión Especial: i) cuando se cuente con un saldo de, por lo menos, el equivalente al 25% del **monto total de los servicios profesionales (honorarios y gastos)**; y ii) con una anticipación de, por lo menos, noventa (90) días calendario antes de la emisión de las facturas que involucren los honorarios y gastos correspondientes al incremento del monto solicitado.

- El informe previo deberá sustentar detalladamente las circunstancias que sustentan el incremento solicitado, así como los honorarios y gastos necesarios adicionales que prevén se presentarán como consecuencia de estos hechos.
- Recibido dicho informe, la Comisión Especial evaluará la referida solicitud y decidirá si autoriza o no el aumento de honorarios y/o gastos solicitados, de manera previa a la utilización de los montos por parte de la Firma de Abogados. Al respecto, la Firma de Abogados acepta que la decisión de la Comisión Especial es definitiva y que no procederá bajo ningún supuesto a presentar solicitudes de incremento adicionales que excedan el 30% adicional a la propuesta original presentada.
- La Firma de Abogados acepta que es de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos precedentes, y que la Comisión Especial no se encuentra obligada a aprobar una solicitud de incremento que incumpla tales requisitos



**3.3 Disposiciones Generales.-** La Firma de Abogados que sea seleccionada en el presente caso para ejercer la defensa legal y representación procesal del Estado peruano en el Caso Vinci,



- 
- c) **Sobre la presentación de Facturas:** La Firma de Abogados deberá presentar a la Oficina General de Administración del MEF **mensualmente**, en el mes siguiente en el que se brindaron los servicios, las facturas correspondientes a los honorarios, gastos ordinarios y gastos de terceros relativos a la prestación del servicio de la Firma de Abogados. Para ello, se deberá cumplir con lo siguiente:
- i. La Factura deberá incluir los honorarios y gastos de la Firma de Abogados, del Estudio de Abogados Local y de otros expertos a los que se refiere el literal c) anterior, según corresponda.
  - ii. Los montos correspondientes a los honorarios y gastos relacionados a los servicios brindados por la Firma de Abogados, el Estudio de Abogados Local, así como de los expertos, deberán estar consignados de manera legible y separada en dichos rubros en las facturas a ser presentadas.
  - iii. La Firma de Abogados deberá cumplir con lo establecido en el Lineamiento N° 001-2017-EF/CE-36, "Lineamientos para la aprobación de los documentos de sustento de las facturas remitidas por Estudios Internacionales"; el Lineamiento N° 001-2018-EF/CE-36, "Lineamientos generales para la aprobación de documentos sustentatorios para gastos"<sup>7</sup>; los cuales se adjuntan a los presentes Términos de Referencia; así como cualquier otra indicación de la Comisión Especial que se deba cumplir con relación a la emisión de las Facturas respectivas, incluyendo el levantamiento de observaciones y atención a solicitudes de aclaración e información adicional que sea requerido por la Comisión Especial.
  - iv. Se deberá presentar una Declaración Jurada en la cual la Firma de Abogados principal certifique que los honorarios y gastos relacionados a los servicios brindados por la Firma de Abogados, el Estudio de Abogados Local, así como de los expertos, consignados en las facturas correspondientes, fueron efectivamente incurridos como parte de la defensa legal del Estado peruano.
  - v. La Firma de Abogados deberá presentar adjunto a la factura de honorarios y gastos ordinarios un Informe en idioma español, en el cual se detalle de manera resumida las actividades realizadas para la defensa legal del Perú (Firma de Abogados y Estudio de Abogados Local), así como, los gastos ordinarios que están comprendidos en dicha factura. Con relación a los gastos ordinarios, se deberá adjuntar copia de los documentos de sustento

<sup>7</sup> El Lineamiento N° 001-2018-EF/CE-36 tiene como objeto determinar y uniformizar las pautas y criterios para la revisión y aprobación de los documentos destinados a sustentar los gastos relacionados a los servicios legales prestados por los Abogados, Estudios de Abogados y otros profesionales contratados en el marco de la defensa del Estado peruano en controversias internacionales de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el Procedimiento para la Contratación de Servicios de Abogados, Estudios de Abogados y otros profesionales necesarios para la participación del Estado en Controversias Internacionales de Inversión en el marco de la Ley N° 28933, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-009-EF.

correspondientes (recibos, facturas, escritos, entre otros). Cabe precisar que tales montos deberán coincidir con la lista de los gastos que se presente anexa a los documentos de sustento.

vi. Una vez recibidas las facturas, se verificará que estas cumplan con lo indicado en el presente numeral, así como con cualquier otra indicación acordada por la Comisión Especial. De ser el caso, se notificarán a la Firma de Abogados las observaciones encontradas, las cuales deberán ser subsanadas a la mayor brevedad, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de su notificación. De no cumplir con las indicaciones anteriores no se asegura el pago oportuno de las facturas.

**d) Sobre la presentación de la propuesta:** La oferta deberá remitirse a la atención de la señora Vanessa Rivas Plata Saldarriaga, Presidenta de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, cuya dirección electrónica es: [vrivasplata@mef.gob.pe](mailto:vrivasplata@mef.gob.pe), con copia a al señor Mijail Cienfuegos Falcón, abogado de la Secretaría Técnica de la Comisión Especial, al correo electrónico [mcienfuegos@mef.gob.pe](mailto:mcienfuegos@mef.gob.pe)

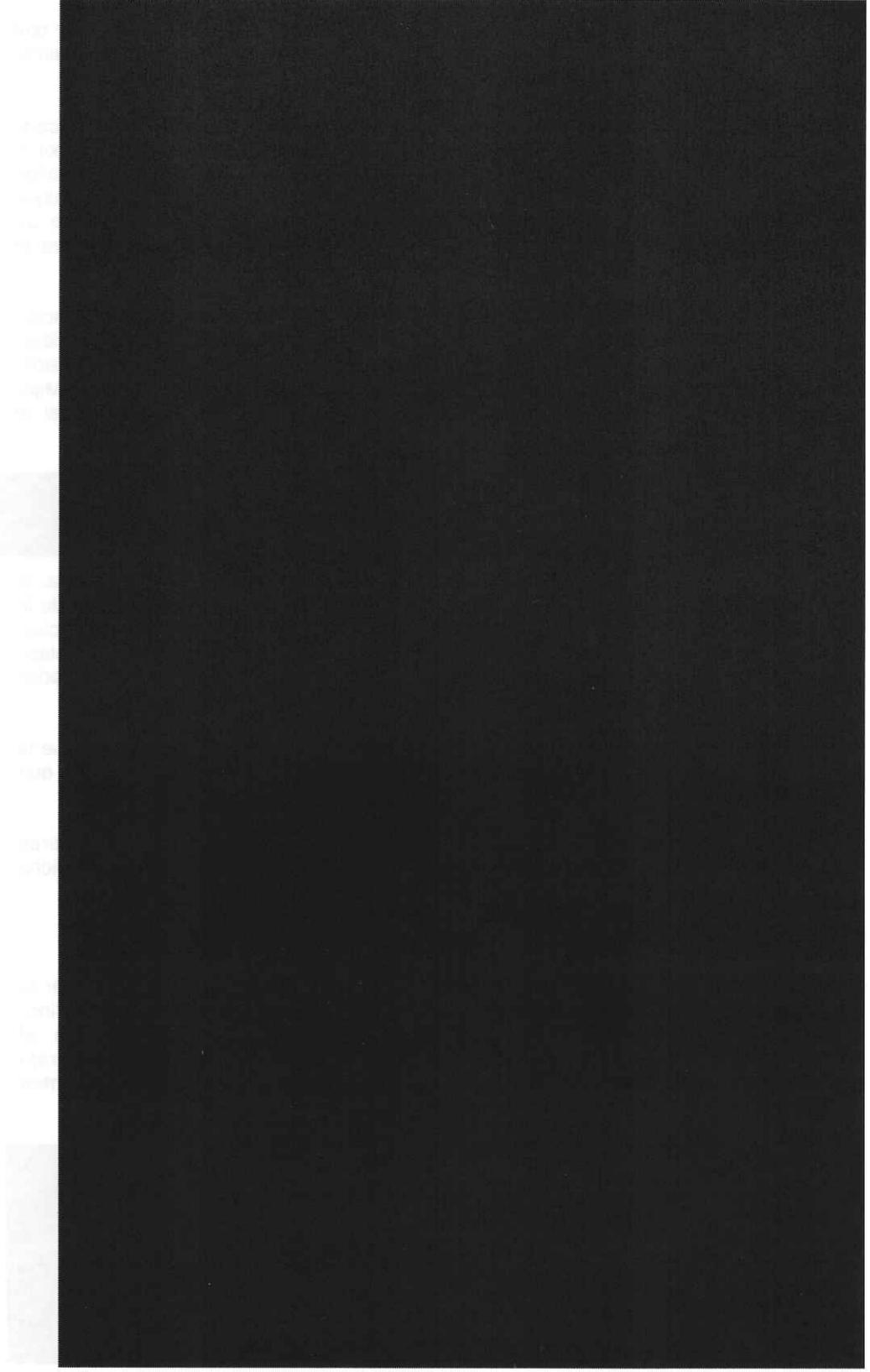
f) A más tardar un (01) día calendario antes de la presentación de la propuesta, la Firma de Abogados podrá solicitar la ampliación del plazo de presentación de la propuesta indicado. La Comisión Especial, en el marco de sus competencias, evaluará dicha solicitud y decidirá si corresponde (o no) la ampliación del plazo solicitada, para que, posteriormente, comunique a la Firma de Abogados solicitante su decisión.

g) **Sobre la vigencia de la propuesta:** La oferta deberá estar vigente hasta que la fecha en que la Comisión Especial seleccione una Firma de Abogados para que ejerza la defensa legal del Estado peruano.

h) Los costos relacionados con la preparación y presentación de la oferta serán sufragados por el oferente, por lo que no se reconocerá ningún costo por dicho concepto.

#### IV. SERVICIOS REQUERIDOS

4.1 La Firma de Abogados que será seleccionada en el presente caso para ejercer la defensa legal y representación procesal del Estado peruano en el Caso Vinci, incluyendo las labores correspondientes de asesoría legal **durante todo el procedimiento hasta la emisión del laudo final que ponga fin al arbitraje internacional, deberá cumplir como mínimo, con todas las siguientes prestaciones** relacionadas a la controversia:



3-27  
3-28  
3-29  
3-30  
3-31  
4-1  
4-2  
4-3  
4-4  
4-5  
4-6  
4-7  
4-8  
4-9  
4-10  
4-11  
4-12  
4-13  
4-14  
4-15  
4-16  
4-17  
4-18  
4-19  
4-20  
4-21  
4-22  
4-23  
4-24  
4-25  
4-26  
4-27  
4-28  
4-29  
4-30  
4-31  
5-1  
5-2  
5-3  
5-4  
5-5  
5-6  
5-7  
5-8  
5-9  
5-10  
5-11  
5-12  
5-13  
5-14  
5-15  
5-16  
5-17  
5-18  
5-19  
5-20  
5-21  
5-22  
5-23  
5-24  
5-25  
5-26  
5-27  
5-28  
5-29  
5-30  
5-31  
6-1  
6-2  
6-3  
6-4  
6-5  
6-6  
6-7  
6-8  
6-9  
6-10  
6-11  
6-12  
6-13  
6-14  
6-15  
6-16  
6-17  
6-18  
6-19  
6-20  
6-21  
6-22  
6-23  
6-24  
6-25  
6-26  
6-27  
6-28  
6-29  
6-30  
6-31  
7-1  
7-2  
7-3  
7-4  
7-5  
7-6  
7-7  
7-8  
7-9  
7-10  
7-11  
7-12  
7-13  
7-14  
7-15  
7-16  
7-17  
7-18  
7-19  
7-20  
7-21  
7-22  
7-23  
7-24  
7-25  
7-26  
7-27  
7-28  
7-29  
7-30  
7-31  
8-1  
8-2  
8-3  
8-4  
8-5  
8-6  
8-7  
8-8  
8-9  
8-10  
8-11  
8-12  
8-13  
8-14  
8-15  
8-16  
8-17  
8-18  
8-19  
8-20  
8-21  
8-22  
8-23  
8-24  
8-25  
8-26  
8-27  
8-28  
8-29  
8-30  
8-31  
9-1  
9-2  
9-3  
9-4  
9-5  
9-6  
9-7  
9-8  
9-9  
9-10  
9-11  
9-12  
9-13  
9-14  
9-15  
9-16  
9-17  
9-18  
9-19  
9-20  
9-21  
9-22  
9-23  
9-24  
9-25  
9-26  
9-27  
9-28  
9-29  
9-30  
9-31  
10-1  
10-2  
10-3  
10-4  
10-5  
10-6  
10-7  
10-8  
10-9  
10-10  
10-11  
10-12  
10-13  
10-14  
10-15  
10-16  
10-17  
10-18  
10-19  
10-20  
10-21  
10-22  
10-23  
10-24  
10-25  
10-26  
10-27  
10-28  
10-29  
10-30  
10-31  
11-1  
11-2  
11-3  
11-4  
11-5  
11-6  
11-7  
11-8  
11-9  
11-10  
11-11  
11-12  
11-13  
11-14  
11-15  
11-16  
11-17  
11-18  
11-19  
11-20  
11-21  
11-22  
11-23  
11-24  
11-25  
11-26  
11-27  
11-28  
11-29  
11-30  
11-31  
12-1  
12-2  
12-3  
12-4  
12-5  
12-6  
12-7  
12-8  
12-9  
12-10  
12-11  
12-12  
12-13  
12-14  
12-15  
12-16  
12-17  
12-18  
12-19  
12-20  
12-21  
12-22  
12-23  
12-24  
12-25  
12-26  
12-27  
12-28  
12-29  
12-30  
12-31

- o) No representar ni haber representado a la contraparte, ni a ninguna persona natural o jurídica vinculada de algún modo a ella en los hechos relacionados al presente caso o a alguno(s) de los socios que forman parte de Vinci involucrados en los hechos relacionados con el presente caso, en las etapas de trato directo y/o arbitraje iniciado; o en procesos arbitrales, judiciales o administrativos de similar naturaleza presentados contra la República del Perú o cualquiera de sus dependencias u organismos.

Asimismo, se deberá especificar e informar sobre cualquier representación pasada, presente, o futura que pudiera representar intereses adversos a los de la República del Perú. Para lo cual, se deberá detallar: i) el periodo de representación; ii) si éste se encuentra vigente; y iii) si los abogados que ejercieron dicha representación forman parte del Estudio de Abogados y/o del equipo que se presentará como parte del equipo designados para atender el Caso Vinci. Lo anterior es aplicable a todos los abogados que integran la Firma de Abogados, incluyendo al Estudio de Abogados Local, y los potenciales expertos a ser contratado.

Esta prohibición se extiende a todos los abogados que integran la Firma de Abogados, incluyendo al Estudio de Abogados Local, y los potenciales expertos a ser contratados. Igualmente, deberá comprometerse a no representar simultáneamente a otros clientes que tengan intereses en conflicto con la posición de la República del Perú en el presente caso, ni participar como experto, testigo o bajo otra calidad contra la República del Perú.

Además, la Firma de Abogados y el Estudio de Abogados Local, debe incluir como un Anexo a su propuesta un detalle respecto a cualquier representación pasada o presente respecto a Vinci. Para efectos de lo anterior, se debe especificar lo siguiente, de ser aplicable:

- 1) La naturaleza de cualquier representación ejercida respecto con Vinci, o a personas naturales o jurídicas vinculadas de algún modo a dicha empresa (por ejemplo, áreas de derecho vinculadas a la representación ejercida).
- 2) Si el objeto de la representación ejercida se encuentra directa o indirectamente vinculada al Caso Vinci.
- 3) El período de representación ejercida respecto a Vinci, o a personas naturales o jurídicas vinculadas de algún modo a dicha empresa.
- 4) Si, a la fecha, cualquier representación ejercida respecto a Vinci, o a personas naturales o jurídicas vinculadas de algún modo a dicha empresa se mantiene vigente.
- 5) Si los miembros del equipo que ejercen o ejercieron la representación formarán parte del equipo de abogados que se presente en el marco de proceso de selección de abogados para la representación del Estado peruano en el Caso Vinci. Precisar si los abogados que ejercieron representación forman parte del equipo designado para atender el Caso Vinci.
- 6) Cualquier otra información adicional que considere relevante para que la Comisión Especial determine el impacto de cualquier representación ejercida respecto a Vinci, o a personas naturales o jurídicas vinculadas de algún modo a dicha empresa, sobre el Caso Vinci.

Asimismo, el Estudio de Abogados Local, o algunos de sus integrantes, o potenciales expertos a ser contratados en Derecho peruano no deberán ser representantes o participar como expertos, testigos, o bajo otra calidad, de

personas naturales o empresas demandantes, o personas naturales o jurídicas vinculadas a ellas en casos en curso contra el Estado peruano en controversias internacionales de inversión, tanto en su etapa de trato directo como en el propio arbitraje.

Por último, la Firma de Abogados deberá informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de interés o potencial conflicto de intereses que pudiera presentarse antes y durante la prestación del servicio, a fin de resguardar los intereses del Estado peruano, y realizar las acciones necesarias para eliminar o mitigar el impacto negativo que pudiera tener el conflicto en la etapa arbitral, de ser el caso.

#### 4.2 En cualquier caso, la Firma de Abogados debe:

- a) De acuerdo con la legislación sobre la materia, garantizar la absoluta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso, relacionada con la controversia para la cual ha sido contratada. Esta obligación se extiende durante todas las etapas del arbitraje y una vez concluido este, a los abogados de la Firma de Abogados (incluye al Estudio de Abogados Local).
- b) La Firma de Abogados (incluye al Estudio de Abogados Local), deberá indicar en su propuesta, los honorarios por hora de cada socio, asociado y asistente que forme parte del equipo de defensa jurídica del Estado peruano. La lista de los montos que corresponden al equipo de defensa jurídica no se podrá actualizar por un plazo de dos (2) años, contados a partir de la firma del contrato.
- c) Comprometerse a informar a la Comisión Especial, con un plazo no menor de quince (15) días calendario, cualquier cambio en el equipo de abogados designados para atender el presente caso. Asimismo, en el caso excepcional de tener la intención de cambio del abogado que lidera el equipo de trabajo, éste deberá ser aprobado previamente por la Comisión Especial. De manera excepcional y a criterio de la Comisión Especial se podrá contemplar un plazo menor al señalado, siempre y cuando medie causa razonable o las circunstancias así lo ameriten.
- d) La Firma de Abogados brindará su apoyo al(los) funcionario(s) que pudiera(n) ser designados por el Estado peruano, a efectos de hacer un seguimiento cercano del caso.
- e) Durante la ejecución del servicio, el oferente se compromete a brindar sin costo adicional alguno, en fechas que se coordinarán con la Comisión Especial, tres (3) conferencia presencial en Lima – Perú o a través de plataforma virtuales, a los funcionarios del Estado que la Comisión Especial determine, relativas a las controversias internacionales de inversión y sus mecanismos de solución.
- f) Revisar y analizar cualquier propuesta presentada por la empresa respecto de los aspectos materia de la controversia, incluyendo aquellos que impliquen una solución consensuada, dentro y fuera del arbitraje, a ser materializada a través de actas de acuerdos al Contrato de Concesión, adendas al Contrato de Concesión, o cualquier documento de naturaleza similar que tenga por finalidad solucionar o abordar, total o parcialmente, los puntos que conforman la materia controvertida.

## V. PONDERACIONES APLICABLES A LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1 Previo a la asignación de los puntajes, la Comisión Especial deberá identificar si la propuesta cumple con los puntajes de Referencia. **Si la propuesta no cumple con lo requerido en la Sección III (Requisitos de la Propuesta) de los Términos de**

**Referencia, la propuesta será considera como no admitida y, en consecuencia, no será apta para calificación, y no será evaluada por la Comisión Especial.** Si la propuesta cumple con lo requerido en los Términos de Referencia será evaluada de conformidad con los criterios de la presente sección.

5.2 Conforme con lo establecido en el numeral 4.10.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2009-EF, luego de recibida la propuesta, la Comisión Especial correspondiente seleccionará la propuesta, si esta representa la mejor combinación técnica económica para resguardar la defensa del Estado peruano.

5.3 Para efectos de esta evaluación, la Comisión Especial correspondiente aplicará las ponderaciones de acuerdo a cada caso en particular, las cuales se encontrarán en los siguientes rangos:

- a) Condiciones técnicas : 80%
- b) Condiciones económicas : 20%

**Para propósitos de la evaluación de la propuesta económica que presente la Firma de Abogados, se tomará en consideración la información presentada conforme al literal f) del numeral 3.1 de los presentes Términos de Referencia**

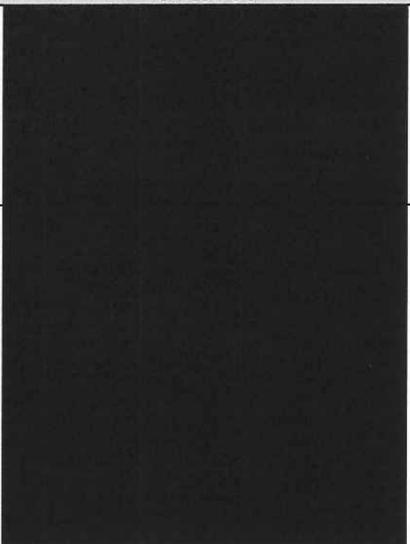
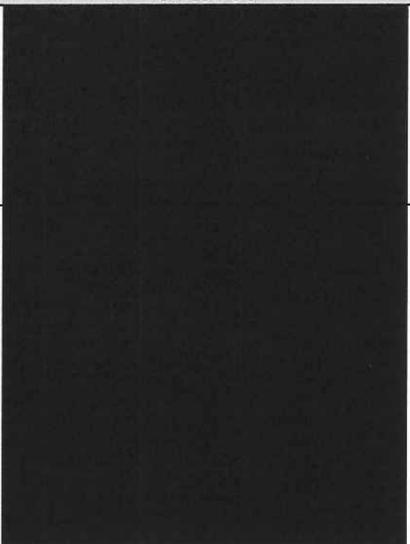
5.4 Tanto las condiciones técnicas como las condiciones económicas se calificarán sobre cien (100) puntos. El puntaje total de la propuesta será el promedio ponderado de ambas condiciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1PT_i + c_2PE_i$$

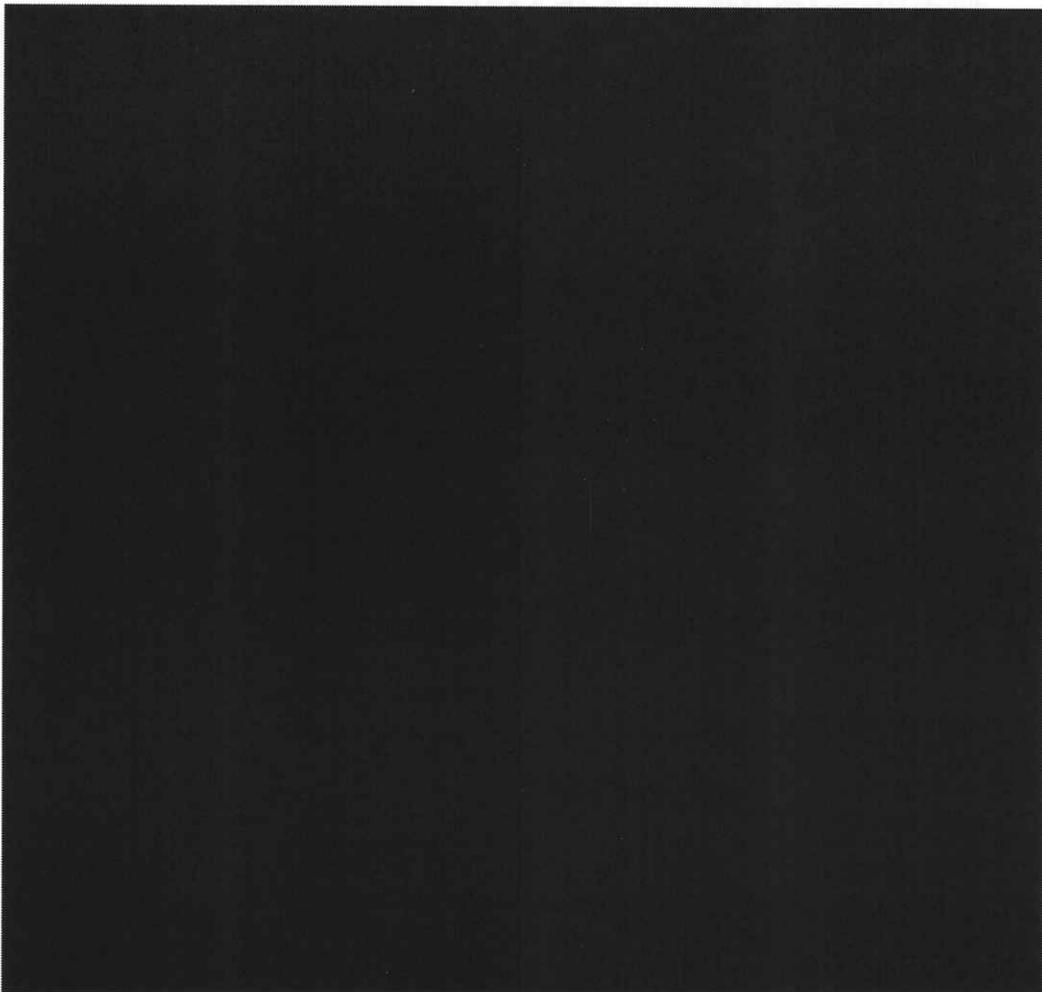
Donde:

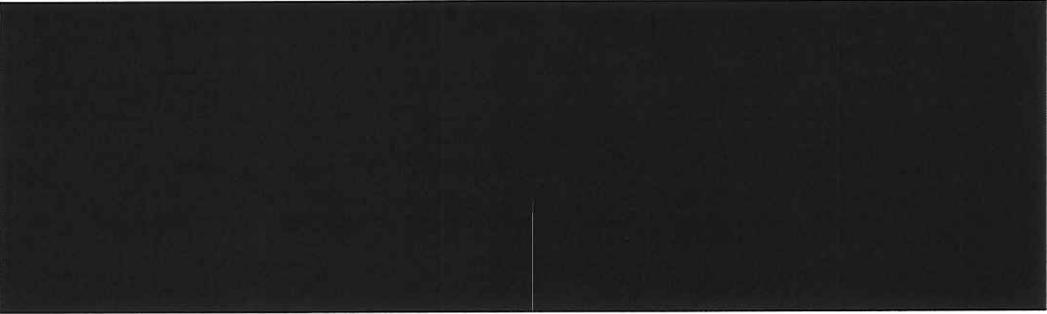
- PTP<sub>i</sub> = puntaje total de la propuesta i
- PT<sub>i</sub> = puntaje por condiciones técnicas de la propuesta i
- PE<sub>i</sub> = puntaje por condiciones económicas de la propuesta i
- c<sub>1</sub> = coeficiente de ponderación para las condiciones técnicas
- c<sub>2</sub> = coeficiente de ponderación para las condiciones económicas

5.5 Cabe señalar que, los puntajes de la calificación técnica serán asignados bajo los siguientes parámetros:

Conceptos	Criterios	Porcentajes	Puntajes
		15%	15
		30%	30

		40%	40
CVs del equipo (Firma de Abogados)		15%	15
	Manejo del idioma español.		
<b>Total Evaluación Técnica</b>		100%	100





Respecto a la evaluación de la propuesta económica y los conceptos "Estrategia de defensa del caso" y "CVs del equipo", se le otorga el máximo puntaje a la oferta presentada.

#### **VI. CONSULTAS**

Cualquier consulta respecto de los términos de referencia deberán remitirse a los siguientes correos electrónicos: [vrivasplata@mef.gob.pe](mailto:vrivasplata@mef.gob.pe) y [mcienfuegos@mef.gob.pe](mailto:mcienfuegos@mef.gob.pe).

Lima, 11 de octubre de 2023

